

Nº	CIU	DESCRIPCIÓN	RATIO
4	0500	PESCA - EXPLOT. CRIADEROS DE PECES	229 000
5	1511	PRODUC. CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS	234 000
6	1513	ELAB. FRUTAS-LEG. Y HORTALIZ-AS	57 000
7	1520	ELAB. DE PRODUCTOS LÁCTEOS	798 000
8	1531	ELAB. DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA	421 000
9	1532	ELAB. DE ALMIDONES Y DERIVADOS	590 000
10	1549	ELAB. DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	232 000
11	1711	PREP. Y TEJ. DE FIBRAS TEXTILES	156 000
12	1712	ACABADO DE PROD. TEXTILES	159 000
13	1721	FAB. ART. CONFECCIONADOS	146 000
14	1722	FAB. DE TAPICES Y ALFOMBRAS	301 000
15	1723	FAB. CUERDAS - CORDELES Y REDES	182 000
16	1729	FAB. OTROS PROD. TEXTILES NEOP.	193 000
17	1730	FAB. TEJIDOS Y ART. DE PUNTO	118 000
18	1810	FAB. DE PRENDAS DE VESTIR	127 000
19	1912	FAB. DE MALETAS Y OTROS	233 000
20	2691	FAB. PROD. CERÁMICA NO REFRACT. N. EST.	310 000
21	3691	FAB. JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	125 000

1338662-3

**Anexo del D.S. N° 009-2016-EF que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y dicta Disposiciones Complementarias**

**ANEXO - DECRETO SUPREMO  
N° 009-2016-EF**

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del 26 de enero de 2016)

**ANEXO**

**ESTABLECE EL NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO PREVISTO EN LA OCTOGÉSIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30372 Y DICTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente norma tiene por objeto establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único así como dictar disposiciones complementarias necesarias para mejor implementación de lo dispuesto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, válidamente aprobado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29874 y normas complementarias.

El personal antes indicado, sus respectivas plazas, así como las resoluciones que aprueban el monto de incentivo único a que se refiere el párrafo anterior, deben encontrarse registrados en el Apicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Apicativo

Informático, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**TÍTULO II**

**DEL NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE**

**CAPÍTULO I**

**Objetivo, características y determinación del nuevo monto de la Escala Base**

**Artículo 3.- Objetivo del nuevo monto de la Escala Base**

El nuevo monto de la Escala Base tiene por objetivo incrementar el monto mínimo de Incentivo Único que deben percibir los trabajadores administrativos comprendidos en el ámbito de aplicación señalado en el artículo 2 de la presente norma.

**Artículo 4.- Características y determinación del nuevo monto de la Escala Base**

El nuevo monto de la Escala Base se fija en relación a los Grupos Ocupacionales previstos en la presente norma y resulta aplicable a cada unidad ejecutora de las Entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo base para determinar el nuevo monto y la Escala de Incentivo Único, en los casos que corresponda.

**Artículo 5.- Determinación del nuevo monto de la Escala Base**

El nuevo monto de la Escala Base es el siguiente:

**NUEVOS MONTOS DE LA ESCALA BASE**

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	900,00
Profesional	800,00
Técnico	650,00
Auxiliar	650,00

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.-** La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente norma.

1338663-1

**Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 002-2016-EF**

Lima, 26 de enero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 009-2016-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; el Informe N° 002-2016-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; el Oficio N° 006-2016-PERU COMPRAS/JEFATURA del Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; el Informe N° 002-2016-PERU COMPRAS/SG-OGA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 002-2016-PERU COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central

de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el mismo que contiene la estructura orgánica y funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad; y, por Resolución Jefatural N° 005-2016- PERÚ COMPRAS se aprobó el Clasificador de Cargo de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) serán sustituidos por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que regula las "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", que establece las reglas para que las Entidades del Sector Público aprueben su Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional;

Que, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley N° 30057;

Que, mediante Oficio N° 009-2016-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se remite al Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS el Informe N° 002-2016-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, en el cual concluye que considera pertinente la propuesta de CAP Provisional planteada, recomendando continuar con las acciones administrativas necesarias para su aprobación por parte de PERÚ COMPRAS;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1018, que crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; el Reglamento de Organización y Funciones de Perú Compras, aprobado por Decreto Supremo N° 364-2015-EF; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS adopte las acciones de personal necesarias, a fin de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 4.-** La presente Resolución es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1338662-8

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan concesión temporal a favor de Grenergy Perú S.A.C para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Eólica Parque Duna**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 575-2015-MEM/DM

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 27364915 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Parque Duna, presentado por GREENERGY PERÚ S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 13282128 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, GREENERGY PERÚ S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2533300 de fecha 09 de setiembre de 2015, presentó la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Parque Duna para una capacidad instalada estimada de 120 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Huambos, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 681-2015-MEM/DGE-DCE, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar concesión temporal a favor de la empresa GREENERGY PERÚ S.A.C., que se identificará con el código N° 27364915, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Parque Duna, para una capacidad instalada estimada de 120 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Huambos, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona